San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Resolución Directoral Regional

N°002 -2021-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 06 ENE. 2021

VISTO:

El Informe N° 001-2021-GRSM/DIREPRO-DIREFI, con Expediente N° 010-2021524417 de fecha 06 de enero de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 173-2008-EF, de fecha 25 de diciembre del 2008, en su Art. N°1, Declaran que ha finalizado y concluido la Trasferencia de Funciones Sectoriales en Materia Pesquera, a los Gobiernos Regionales; conforme a las Directivas N° 001, 006-2007-PCM/SD y al Plan Anual de Trasferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007 aprobado mediante D.S. N° 038-2007-PCM;

Que, el Artículo 52°, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece funciones en materia del Sub Sector Pesquería y faculta a las DIREPROS el ejercicio de la función como institución vinculante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, y su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE, el cual regula la actividad administrativa de fiscalización, así como el procedimiento administrativo sancionador en materia pesquera y acuícola de los órganos administrativos competentes a nivel nacional, ante la comisión de infracciones tipificadas en la legislación pesquera y acuícola;

Que, en su Art.° 5 del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, faculta a las Direcciones Regionales de la Producción acreditar a los Fiscalizadores. En su Art° 10, establece que previo al inicio de la fiscalización, los fiscalizadores deben identificarse con la documentación que lo acredite como tal ante la persona natural o jurídica intervenida o su representante legal;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, del 10 de setiembre del 2018, se Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín- Dirección Regional de Producción, el cual en su Art° 105 establece funciones de promoción y control de las actividades acuícolas y pesqueras y en su Art° 114 establece funciones de seguimiento, control y vigilancia a través de la Dirección de Regulación y Fiscalización como Órgano de Línea;

Estando a lo informado por la Dirección de Regulación y Fiscalización y con el Visto Bueno de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero;

De conformidad con lo establecido Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, D.S. N° 017-2017-PRODUCE Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2017-GRSM/CR, Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2020-GRSM/GR;

Resolución Directoral Regional

N° 002 -2021-GRSM/DIREPRO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR como **FISCALIZADOR** para el presente año 2021, de conformidad con lo fundamentado en la parte considerativa, para realizar actividades de Seguimiento Control y Vigilancia de las actividades Acuícolas y Pesqueras, así como las actividades directa o indirectamente vinculadas a las mismas, en el ámbito del departamento de San Martín a los siguientes profesionales:

N°	Nombre	Dependencia Actual	Ámbito de Acción
1	Blgo° Pesq° Juan Miguel León Moya	Unidad Técnica de Fiscalización – Dirección de Regulación y Fiscalización	Departamento de San Martín
2	Blgo° Pesq° Gilmer Raúl Montejo Sánchez	Dirección Sub Regional de Producción Bajo Mayo	Departamento de San Martín
3	Ing. Pesq. Yacqueline Reátegui Serveleón	Unidad de Acuicultura – Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero	Departamento de San Martín
4	Ing. Amb° Jhony Alexander Borbor Vargas	Dirección de Regulación y Fiscalización	Departamento de San Martín
5	Ing° Pesq° Segundo Javier Olaya Ojeda	Dirección Sub Regional de la Producción Huallaga Central	Departamento de San Martín
6	Bach° César Amasifen Córdova	Centro Piscícola Sauce	Departamento de San Martín

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Acreditación como Fiscalizador faculta realizar las siguientes funciones:

- Realizar las actividades de fiscalización en todo lugar donde se desarrolle actividad pesquera o acuícola, así como las actividades vinculadas de manera directa o indirecta a las mismas, para verificar el cumplimiento del ordenamiento legal pesquero y acuícola, así como el cumplimiento de las condiciones previstas en el respectivo título habilitante.
- Acceder y desplazarse sin ningún impedimento u obstaculización por el establecimiento industrial pesquero, planta de procesamiento, centro acuícola, embarcación pesquera, muelle, desembarcaderos pesqueros, punto de desembarque, unidad de transporte o en cualquier lugar donde se desarrolle o presuma el desarrollo de actividades pesqueras o acuícolas o actividades vinculadas de manera directa o indirecta a las mismas.
- Levantar actas de fiscalización, partes de muestreo, actas de decomiso, actas de entrega - recepción de decomisos, actas de retención de pago, actas de donación, actas de devolución de recursos al medio natural, actas de remoción de precintos de seguridad y demás documentos y actuaciones necesarias para realizar sus actividades de fiscalización establecidas en las disposiciones legales correspondientes, así como generar los demás medios probatorios que considere pertinentes.
- Efectuar la medición, pesaje, muestreo y evaluación físico – sensorial a los recursos hidrobiológicos, así como otras evaluaciones que considere pertinentes conforme a las disposiciones dictadas por el Ministerio de la Producción.
- Dictar y ejecutar las medidas correctivas y cautelares correspondientes.
- Disponer se abran las cámaras frigoríficas, camiones isotérmicos o cualquier vehículo sujeto a fiscalización en los que se presuma el transporte de recursos o productos hidrobiológicos, cuando la persona encargada se niegue o alegue no poder hacerlo.
- Practicar cualquier otra diligencia de investigación que considere necesaria para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el ordenamiento legal pesquero y acuícola, así

Resolución Directoral Regional

N° 002 -2021-GRSM/DIREPRO

como recabar y obtener información relevante, cursando para tales efectos las notificaciones que considere pertinentes.

- Exigir a los administrados sujetos a fiscalización la exhibición o presentación de documentos, los cuales pueden incluir de manera enunciativa y no limitativa: El parte de producción, guías de emisión y recepción, registro de pesajes, facturas, boletas, recibos, registros magnéticos/electrónicos y en general toda información o documentación necesaria para el ejercicio de su labor fiscalizadora.
- Solicitar el auxilio de la fuerza pública para garantizar el cumplimiento de sus funciones, cuando lo estime necesario.

ARTÍCULO TERCERO. - Dejar sin efecto todo acto resolutivo que se anteponga al presente.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín, a las Direcciones Sub Regionales de la Producción de Bajo Mayo, Dirección Sub Regional de la Producción Huallaga Central e interesados.

Regístrese y comuníquese,

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. RAÚL BELAUNDE LAPA LERMO
DIRECTOR REGIONAL